



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, junio siete (07) de dos mil veintidós.

Rdo. 631304003002-2019-00401-00

Int. 0944.-

Atendiendo el memorial presentado por la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **ROBERT EDGAR FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.773.299, en contra del señor **ALEXANDER SALAZAR HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.472.902, y como la solicitud allí inmersa se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibidem, el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **ALEXANDER SALAZAR HOLGUÍN**, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el día veintidós (22) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), para lo cual se publicará en un diario de amplia circulación nacional o local, un listado que deberá contener; el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, lo cual deberá hacerse el día domingo.

Podrán utilizarse como medios escritos, el Periódico El Espectador, El Tiempo, La Crónica o la República.

Hecho lo anterior, la parte interesada deberá extraer del proceso la información pertinente para la realización del emplazamiento y deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado; y, remitirá una comunicación al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 87  
DEL 08 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2612bfb8a206bfad458a2618edcfd048f507e68faeef7c6941df2b5a3621df79**  
Documento generado en 07/06/2022 10:06:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**